



Honorable Legislatura Territorial

Presidente

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el suscripto debe cumplir tareas inherentes a sus funciones en la Ciudad de Río Gallegos.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, quedará a cargo de la Honorable Cámara el Vice-Presidente I, Legislador // Raúl E. RODRIGUEZ.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a la Secretaría Administrativa, Cumplido, Archívese.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 143 /88.-

USHUAIA,

11 JUL 1988